

### SUMARIO

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>5</b>
I.1.	CONSEJO SOCIAL.....	5
	Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 4 de diciembre de 2025. ....	5
	Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 18 de diciembre de 2025. ....	9
I.2.	CONSEJO DE GOBIERNO .....	10
I.2.1.	Rector .....	10
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de acoso sexual de la UCM. ....	10
I.2.2.	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....	30
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios. ....	30
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual. ....	30
I.2.3.	Vicerrectorado de Estudiantes.....	30
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba las indemnizaciones del Tribunal Calificador y las Comisiones de materia de la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso 2025-2026, para las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años. ....	30
I.2.4.	Vicerrectorado de Estudios .....	32
	Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de	

Doctorado 2023-2024 de las Facultades de Estudios Estadísticos y Veterinaria y 2022-2023 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.....	32
I.3. VICERRECTORADOS.....	32
I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....	32
Elecciones a representantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de Estudiantes y de Personal en Formación en el Consejo del Hospital Clínico Veterinario.....	32
I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes .....	35
Extracto de la resolución de 15 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2025-26, en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en el período no lectivo de navidad por el cierre de los colegios mayores. ....	35
Extracto de la resolución de 20 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de continuidad al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la UCM en el curso 2025-26, que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior. ....	35
Extracto de la resolución de 20 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan nuevas ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes de grado o doble grado en la UCM del curso 2025-26. ....	36
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>	<b>37</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....	37
II.1.1. Ceses Académicos .....	37
II.1.2. Nombramientos Académicos .....	40
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>44</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	44
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	44
Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.....	44
Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	56
Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.....	74
Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto. ....	86
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	92
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.....	92
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala	

Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.....	92
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024. ....	93
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.....	94
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.....	95
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024. ....	95
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 6 de noviembre de 2024. ....	96
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 6 de noviembre de 2024. ....	97
Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 6 de noviembre de 2024. ....	98
Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 24 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D.....	98
Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 24 de noviembre de 2025 (BOCM y BOUC de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 85 plazas de personal técnico, de gestión y administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B1, B2, C1 y C2 que implica amortización de plazas. ....	100

Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3.....100

Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 32 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, B1, C1 y C2. ....101

**VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN ..... 103**

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO SOCIAL

**Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 4 de diciembre de 2025.**

### **APROBACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS "GENÓMICA ANIMAL". SE9-2025.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar los servicios externos "Genómica Animal". SE9-2025, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2025, que se detallan a continuación:

Se incluyen diferentes servicios pertenecientes al área de Genómica, complementados con análisis estadístico, interpretación de resultados y consejo genético de los resultados que lo requieren, realizados en el Laboratorio de Genética de la Facultad de Veterinaria (certificado ISO9001:2015) por personal altamente cualificado. Las técnicas aplicadas permiten el análisis de genomas y transcriptomas (secuenciación masiva WGS, RNA-seq), genes (secuenciación Sanger), fragmentos de ADN (microsatélites, AFLPs) y SNPs-INDELS (secuenciación Sanger, primer extensión PE, microarrays).

### **APROBACIÓN DE LA SUBIDA DE TARIFAS DEL CENTRO NACIONAL DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA UCM A USUARIOS, PARA APLICACIÓN A SERVICIOS PRESTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar la subida de tarifas del Centro Nacional de Microscopía Electrónica UCM a usuarios, para aplicación a servicios prestados a partir del 1 de enero de 2026, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2025, que se detallan a continuación:

EQUIPO	Unidad	TARIFAS en €					
		A		B		C	
		Con Técnico	Sin Técnico	Con Técnico	Sin Técnico	Con Técnico	Sin Técnico
ADELGAZADOR PIPS	hora	22,00	15,00	44,00	29,00	108,00	72,00
AFM	hora	36,00	24,00	72,00	48,00	180,00	120,00
CORTADORA DISCO DIAMANTE	hora	15,00	10,00	29,00	20,00	72,00	48,00
CORTADORA HILO DIAMANTE	hora	30,00	30,00	60,00	60,00	150,00	150,00
EVAPORACIÓN	hora	15,00	14,40	29,00	29,00	72,00	72,00
JEOL JEM 1010	hora	22,00	14,40	44,00	29,00	108,00	72,00
JEOL JEM 1400	hora	33,00	22,00	65,00	44,00	162,00	108,00
JEOL JEM 2100HT	hora	39,00	27,00	77,00	53,00	192,00	132,00
JEOL JEM 3000F	hora	54,00	36,00	108,00	72,00	270,00	180,00

JEOL JEM ARM 200cF ELECM I	ELECM I	-	-	-	-	-	-
JEOL JEM ARM 200cF	jornada 4h	300,00	300,00	450,00	450,00	1.200,00	1.200,00
JEOL JEM GRAND ARM 300cf ELECM I	ELECM I	-	-	-	-	-	-
JEOL JEM GRAND ARM 300cf	jornada 4h	300,00	300,00	450,00	450,00	1.200,00	1.200,00
JEOL JSM 6335F	hora	36,00	24,00	72,00	48,00	180,00	120,00
JEOL JSM 6400	hora	29,00	20,00	58,00	39,00	144,00	96,00
JEOL JSM 7600F	hora	42,00	30,00	84,00	60,00	210,00	150,00
JEOL JSM IT700 HR	hora	42,00	30,00	84,00	60,00	210,00	150,00
JEOL JXA IHP200F (Incremento no presencial usuario)	hora	96,00	96,00	96,00	96,00	120,00	120,00
JEOL JXA IHP200F hora	hora	18,00	18,00	36,00	36,00	90,00	90,00
JEOL JXA IHP200F jornada	jornada 6h	144,00	144,00	290,00	288,00	720,00	720,00
Punta DNISP	hora	60,00	60,00	60,00	60,00	75,00	75,00
Punta DNISP (en propiedad)	punta	2.950,00	2.950,00	2.950,00	2.950,00	3.500,00	3.500,00
Punta FESP	hora	42,00	42,00	42,00	42,00	60,00	60,00
Punta FMV	hora	42,00	42,00	42,00	42,00	60,00	60,00
Punta MSNL	hora	42,00	42,00	42,00	42,00	60,00	60,00
Punta OSCM-Pt	hora	66,00	66,00	66,00	66,00	83,00	83,00
Punta R TESP-NPS-R- TESP7	hora	46,00	46,00	46,00	46,00	57,00	57,00
Punta TESP-SS	hora	96,00	96,00	96,00	96,00	120,00	120,00
PUNTO CRÍTICO	hora	33,00	22,00	65,00	44,00	162,00	108,00
Thermo Fisher FIB- SEM Dual Beam SCIOS2	jornada 4h	275,00	200,00	400,00	300,00	1.000,00	750,00
ULTRAMICROTOMO	hora	15,00	15,00	29,00	29,00	72,00	72,00
METALIZACIÓN	hora	26,00	26,00	51,00	51,00	126,00	126,00
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	hora	12,00	12,00	24,00	24,00	60,00	60,00
PULIDORA PRECISIÓN	hora	12,00	12,00	24,00	24,00	60,00	60,00
Preparación de muestras: Disco de Mica AFM	unidad	3,50	3,50	3,50	3,50	5,00	5,00
Preparación de muestras: Plane view	unidad	200,00	-	300,00	-	600,00	-
Preparación de muestras: Cross section	unidad	250,00	-	375,00	-	750,00	-

## APROBACIÓN DEL CAMBIO DE TARIFAS DE LA UNIDAD DE GEOCROLOGÍA (CAI DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y ARQUEOMETRÍA - UCM).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar el cambio de tarifas de la Unidad de Geocronología (CAI de Ciencias de la Tierra y Arqueometría - UCM), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2025, que se detallan a continuación:

Propuesta de cambio de tarifas de la Unidad de Geocronología (CAI de Ciencias de la Tierra y Arqueometría – UCM)				
	CONCEPTO	UCM	OPI	Empresas
1	Análisis de la relación isotópica $^{87}\text{Sr}/^{86}\text{Sr}$ en muestras pobres en Rb (aguas, carbonatos, fosfatos, muestras arqueológicas, muestras biológicas).	120	150	250
2	Análisis de la relación isotópica $^{87}\text{Sr}/^{86}\text{Sr}$ en muestras de roca, minerales, suelos, vidrios y cerámicas	150	180	300
3	Análisis de la relación isotópica $^{143}\text{Nd}/^{144}\text{Nd}$ en todo tipo de muestras	180	250	350
4	Análisis de la relación isotópica $^{87}\text{Sr}/^{86}\text{Sr}$ y $^{143}\text{Nd}/^{144}\text{Nd}$ en todo tipo de muestras.	220	300	450
5	Análisis de la composición isotópica de Pb en galenas.	150	170	250

- 1) OPI (Organismo Público de Investigación nacional y/o internacional).
- 2) Para el análisis de la composición isotópica Rb-Sr y/o Sm-Nd mediante el método de Dilución Isotópica consultar disponibilidad y precios. Este método es únicamente recomendable para uso geocronológico (datación mediante isócrona).
- 3) Los precios son en € (IVA no incluido, si es de aplicación).

## APROBACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS SE11-2025: GRABACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE ARCHIVOS SONOROS (LABORATORIO SONORO - SONOLAB UCM).

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar los servicios externos SE11-2025: Grabación, digitalización y análisis de archivos sonoros (Laboratorio sonoro - SonoLAB UCM), en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de noviembre de 2025, que se detallan a continuación:

### Tarifas de digitalización:

**Tarifa 1:** Digitalización en bruto. Calidad estándar: WAV 44,1 kHz / 16 bits o MP3  $\geq 192$  kbps.

**Tarifa 2:** Digitalización + restauración profesional. Calidad superior: WAV 96 kHz / 24 bits o MP3  $\geq 320$  kbps + miniatura (JPG 300 ppp).

**Tarifa 3:** Restauración de soportes físicos dañados: roturas de discos, carcasas de casete, hongos, degradación por humedad, etc. (previo estudio).

**Tarifa 4:** Asesoría en proyectos de investigación, análisis y valoración de archivos sonoros y colecciones.

**Precio por unidad, IVA y portes de retorno no incluidos.**

<b>Formato</b>	<b>Tarifa 1 (€) Precio por unidad</b>	<b>Tarifa 2 (€) Precio por unidad</b>	<b>Tarifa 3 (€) Precio por horas</b>	<b>Tarifa 4 (€) Precio por horas</b>
Cassette	31,82	45,45	24,79	33,06
Micro Cassette	40,50	52,89	24,79	33,06
DAT	38,43	50,00	24,79	33,06
Mini Disc	38,43	50,00	24,79	33,06
Bobina abierta (¼ pulgada)	52,48	68,18	24,79	33,06
VHS	24,38	35,12	24,79	33,06
Disco pizarra 78rpm	31,82	45,45	24,79	33,06
LP 33rpm	31,82	45,45	24,79	33,06
EP	31,82	45,45	24,79	33,06
Single	31,82	45,45	24,79	33,06

≥ 20 unidades: 15%

≥ 50 unidades: 20%

≥ 100 unidades: 30%

**Tarifas de unidad móvil de grabación.**

<b>Formato</b>	<b>Tarifa 1 día de grabación</b>	<b>Tarifa 2 días de grabación</b>	<b>Tarifa 3 días de grabación</b>	<b>Tarifa 4 días de grabación</b>
Material de grabación	495,92€	743,88€	1239,8€	1735,72€
Técnico de grabación	350,36€	525,54€	875,90€	1.226,26€
Total	846,28€	1.269,42€	2.115,70€	2.961,98€

Las tarifas no incluyen IVA ni gastos de desplazamiento.

**Todas las tarifas tienen un 20% de descuento para Personal Docente e Investigador y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid.**

**Las tarifas indicadas en la presente memoria tendrán una vigencia de un año después de su aprobación.**

SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
Álvaro Costas Algara.

**Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 18 de diciembre de 2025.**

#### **APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS PARA SERVICIOS DE HOSTING Y HOUSING EN LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 18 de diciembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar los nuevos precios para servicios de hosting y housing en los Servicios Informáticos, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 3 de diciembre de 2025.

#### **APROBACIÓN DE LAS NUEVAS TASAS DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 18 de diciembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar las nuevas tasas del Hospital Clínico Veterinario, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 3 de diciembre de 2025.

SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
Álvaro Costas Algara.

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de acoso sexual de la UCM.

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

### **ÍNDICE**

#### **PREÁMBULO**

#### **TÍTULO I. POLÍTICA DE PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO**

**CAPÍTULO I. Principios rectores**

**CAPÍTULO II. Objetivos**

**CAPÍTULO III. Ámbito de aplicación**

**CAPÍTULO IV. Garantías de actuación**

**CAPÍTULO V. Compromisos**

#### **TÍTULO II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**

#### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ANEXO I. Asesoría confidencial**

**ANEXO II. Comisión Técnica y de Garantías**

**ANEXO III. Modelo de comunicación de activación**

**ANEXO IV. Diagrama**

**ANEXO V. Situaciones de acoso sexual y por razón de sexo**

**ANEXO VI. Referencias normativas**

## PREÁMBULO

La Universidad Complutense tiene una larga tradición de construcción de valores de igualdad y de políticas encaminadas a la erradicación de las violencias de género, más allá de la obligación legal tras la legislación aprobada en estos 25 años del siglo XXI.

El acoso sexual y por razón de sexo es todavía una realidad en la sociedad, en todos los niveles sociales, culturales y económicos, y la Universidad no es una excepción. El acoso sexual y por razón de sexo, ya sea en su versión tradicional o a través de los múltiples formatos que ofrece la tecnología actual, causa un daño y un dolor profundo en quien lo sufre, influyendo en el estudio, en la vida laboral y en todo entorno personal, en los ámbitos de lo público y de lo privado.

La Universidad apuesta por no tolerar ninguna forma de acoso sexual y por razón de sexo, por ello, tras la experiencia desde la aprobación del primer Protocolo y de los resultados obtenidos con el segundo Protocolo, ha decidido reformar algunos aspectos fundamentales para la prevención y la actuación eficaz, poniendo siempre el foco en la persona que sufre el acoso para realizar un acompañamiento eficaz, que impida la revictimización a la vez que fortalece el procedimiento para evitar que quien acosa pueda encontrar argumentos para salir indemne.

Para ello, se apoya, principalmente, en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (L.O. 3/2007), en el Real Decreto por el que se regulan los Planes de Igualdad (R.D. 901/2020) y en el Protocolo de la Administración General de Estado (R.D. 247/20024), adaptándolo a las particularidades de la Universidad Complutense, a las múltiples relaciones entre diferentes colectivos y al tamaño y gran número de su población. La figura de la Asesoría Confidencial será fundamental, con una adecuada formación que permita elaborar informes técnicos serios y rigurosos, manteniendo al mismo tiempo la Comisión Técnica y de Garantías, ya existente en el segundo Protocolo, para reforzar el procedimiento cuando sea necesario.

La formación es esencial para intervenir, por ello no solo recibirán formación especializada las personas que vayan a ocuparse de la Asesoría Confidencial, sino también todas aquellas que, por sus cargos, o por estar trabajando en servicios de especial relevancia, precisan un conocimiento adecuado para intervenir y actuar.

La prevención será un eje fundamental, de ahí que se incluyan campañas amplias de comunicación para llegar a diferentes colectivos, para dar a conocer el Protocolo y también para detectar lo antes posible situaciones de acoso sexual y por razón de sexo por parte de la persona afectada y por su entorno, con el fin de intervenir lo más rápidamente posible y evitar el daño de situaciones prolongadas.

Conscientes, tras la encuesta realizada desde el Observatorio de Igualdad y por las inquietudes manifestadas por las personas que acuden a consultas a la Unidad de Igualdad, de las razones que impiden activar el Protocolo, ya sea el temor a un largo procedimiento legal o el miedo a represalias, se va a permitir la denuncia de terceras personas y la comunicación anónima, de forma que se pueda intervenir desde diferentes enfoques en función de la realidad y sin implicar a la persona afectada cuando ella así lo manifieste.

Proteger a las víctimas será siempre una prioridad y para ello se actuará con seguridad y rigurosidad, pero además debe implicarse a toda la comunidad universitaria para que comprenda la complejidad del acoso sexual y por razón de sexo, para que no tenga miedo a comunicar esta forma de violencia cuando la conozca, y para que se extienda una cultura de no tolerancia a toda forma de violencias de género.

En esta línea, y para dar un tratamiento adecuado a las situaciones de violencia a las que se refiere el presente Protocolo, en ocasiones será fundamental la coordinación con otros servicios de la Universidad. En este sentido existe, también en la UCM, un Protocolo de prevención y actuación ante la discriminación por diversidad que compete a la Delegación del Rector para Políticas Sociales, con la que se coordinan todos los casos que requieren de una intervención interseccional. Sin perjuicio de que el Protocolo por acoso sexual y por razón de

sexo se aplique independientemente de la orientación o identidad de género de la persona afectada que, aun siendo relevante con carácter general, nos obliga a diferenciar entre el hecho en sí mismo y la motivación que llevó a realizarlo, distinción que servirá para valorar la activación de uno de los dos Protocolos o la intervención interseccional con la activación de ambos Protocolos para tener en cuenta todas las variables que intervienen en el caso.

Todo ello, desde el máximo respeto a la ley cuyo conocimiento debe extenderse entre la comunidad universitaria, y para lo cual se incluye un anexo con referencia normativa vigente, y el compromiso de la universidad en la erradicación de las violencias machistas a través de la formación.

## **TÍTULO I**

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Principios rectores**

#### **Artículo 1. Principios rectores**

1. Son principios rectores del presente Protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en la Universidad Complutense los siguientes:
  - a) El compromiso de la Universidad Complutense de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, ni ninguna otra forma de violencia de género.
  - b) La comunicación, formación, sensibilización y educación a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
  - c) El tratamiento reservado de la comunicación de los hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
  - d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.
2. En el contexto de este Protocolo debe tenerse en cuenta lo siguiente:
  - a) Los cargos de responsabilidad de la Universidad Complutense deben informar a la Unidad de Igualdad de los casos de posible acoso sexual o acoso por razón de sexo de los que tengan conocimiento.
  - b) La investigación y la conclusión del caso, incluida la imposición de medidas organizativas, se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible.
  - c) Se garantiza la actuación de la Universidad frente al acoso sexual y/o por razón de sexo, así como de la adopción de las medidas necesarias contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas.
  - d) Las medidas aplicadas en ejecución del presente Protocolo se mantendrán efectivas salvo que en el ámbito administrativo o judicial se decida su suspensión o la adopción de otras medidas.
3. El presente Protocolo cumple con lo dispuesto en el artículo 13.1 de Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS) que establece la obligación de las Administraciones Públicas de «arbitrar procedimientos o Protocolos específicos para la prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas».

## **CAPÍTULO II**

### **Objetivos**

#### **Artículo 2. Objetivos generales y específicos**

1. El objetivo general de este Protocolo reside en evitar las posibles situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la Universidad y afrontarlas de manera efectiva en caso de que éstas lleguen a producirse.
2. Son objetivos específicos los siguientes:
  - a) Declarar la intransigencia de la UCM ante cualquier situación de acoso sexual y/o por razón de sexo que se detecte en sus diferentes estamentos.
  - b) Fomentar la cultura preventiva del acoso sexual y/o por razón de sexo en todos los ámbitos y estamentos de la Universidad Complutense.
  - c) Poner en marcha sistemas de detección precoz que faciliten la identificación de las conductas constitutivas de acoso en sus distintas modalidades de acoso sexual y por razón de sexo.
  - d) Implantar un mecanismo sencillo, rápido, accesible y confidencial que permita a las víctimas de acoso realizar una notificación de la situación que está sufriendo.
  - e) Informar, formar y sensibilizar a todos los miembros de la comunidad universitaria en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, dando pautas para identificar dichas situaciones, prevenirlas y evitar que se produzcan.
  - f) Esclarecer internamente, de manera ágil, rápida y confidencial las comunicaciones de acoso en aras a precisar si se ha producido una situación de acoso sexual y/o por razón de sexo.
  - g) Garantizar la atención integral, seguridad, integridad y dignidad de las personas implicadas, la aplicación de las medidas que en cada caso procedan para la protección de las víctimas en todo momento, apoyando a la persona que ha sufrido el acoso para evitar su revictimización, impulsando la adopción de las medidas que sean oportunas para eliminar el acoso sexual o por razón de sexo.
  - h) Seguimiento de las actuaciones derivadas de la activación del Protocolo.

## **CAPÍTULO III**

### **Ámbito de aplicación**

#### **Artículo 3. Ámbito subjetivo**

1. El presente Protocolo es de aplicación a todo el personal y estudiantado de la Universidad Complutense, incluidas personas en estancias de investigación o visitantes, estudiantes con becas externas, estudiantado desplazado, personal adscrito a los centros de investigación y otras figuras análogas.
2. Podrá activar el presente Protocolo, de cara a la adopción de las medidas necesarias para su protección, el personal perteneciente a empresas externas que desarrollen su trabajo en la Universidad Complutense que se consideren víctimas de acoso sexual o por razón de sexo por parte del estudiantado o de personal bajo el ámbito de dirección y organización de la Universidad Complutense. La Universidad comunicará a la empresa de la víctima la activación del Protocolo para que, en su ámbito, se adopten las medidas y procedimientos que correspondan.
3. Podrá solicitar la activación del presente Protocolo el estudiantado o el personal dentro del ámbito de aplicación del mismo y bajo el ámbito de dirección y organización de la Universidad Complutense, cuando se consideren víctimas de acoso sexual o por razón de

sexo por parte de personal de empresas externas que desarrollen su trabajo en la Universidad.

La Universidad comunicará a la empresa o institución de la presunta persona acosadora la activación del Protocolo para que, en su ámbito, se adopten las medidas y procedimientos que correspondan, que en todo caso garantizarán la separación física de las personas afectadas.

4. Las empresas externas contratadas y las instituciones colaboradoras serán informadas de la existencia de este Protocolo.
5. El presente Protocolo se aplicará a personas egresadas que hubieran sufrido acoso sexual y por razón de sexo durante su etapa de estudiante en la UCM, estableciendo como límite lo que marca la ley.

#### **Artículo 4. Ámbito organizativo**

El comportamiento susceptible de ser constitutivo de acoso sexual o acoso por razón de sexo deberá haberse producido en el ámbito organizativo o de prestación de servicios de la Universidad Complutense:

- a) Dentro de cualquier espacio de los campus o de las instalaciones universitarias, así como en espacios virtuales de la universidad.
- b) Fuera de las instalaciones universitarias, siempre que la conducta se produzca en el marco de una actividad o de un servicio organizado por la Universidad Complutense ya sea a través de un contacto personal o a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con especial atención al ciberacoso. Se incluye el acoso que se produzca en grupos en redes sociales creados por miembros de la comunidad universitaria con fines académicos o laborales, en su relación con la Universidad Complutense.

### **CAPÍTULO IV Garantías de actuación**

#### **Artículo 5. Principios generales**

En todas las actuaciones deben respetarse las siguientes garantías:

- a) Respeto y protección a las personas.

Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas implicadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas ellas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Las personas implicadas podrán ser asistidas por acompañante de su elección, en todo momento a lo largo de la aplicación del presente Protocolo, si así lo requieren.

- b) Confidencialidad y respeto a la intimidad.

Las personas que intervengan en las actuaciones previstas en este Protocolo tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva sobre las mismas. No deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las comunicaciones presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento, salvo que el procedimiento lo requiera.

Desde el momento en que se formule la comunicación o la solicitud de aplicación del Protocolo, la Unidad de Igualdad asignará unos códigos numéricos identificativos tanto a la persona que sufre el acoso, como a la persona o personas sobre la que existen evidencias de haber cometido acoso, preservando así su identidad.

La información recopilada en las actuaciones tiene carácter confidencial y se respetará la normativa en materia de protección de datos. En particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

- c) Diligencia y celeridad, seguridad, coordinación y colaboración en el Protocolo.

La investigación y la adopción de decisiones deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que las actuaciones puedan ser completadas en el menor tiempo posible, respetando las garantías debidas.

El Protocolo establece los plazos de resolución de las fases, para conseguir celeridad y la resolución rápida de los hechos.

- d) Imparcialidad.

Se debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas implicadas. Todas las personas que intervengan en las actuaciones lo harán de buena fe, de cara a la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos comunicados.

- e) Protección de la dignidad de las personas implicadas.

La Universidad deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad de las personas implicadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras.

- f) Derecho a la información.

Tanto la persona afectada por la presunta situación de acoso como la persona presunta acosadora tienen derecho, en la aplicación del Protocolo, a conocer en todo momento la información sobre el desarrollo de la aplicación del mismo, los derechos y deberes que les asisten, sobre qué fase se está desarrollando y, en su caso, el resultado de dicha fase del Protocolo. Esta información será proporcionada por la Unidad de Igualdad como órgano competente para la aplicación del Protocolo.

- g) Prohibición de represalias.

Se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos previstos en la normativa aplicable.

#### **Artículo 6. Garantías durante la aplicación del Protocolo**

Durante la aplicación del Protocolo se garantizarán los siguientes aspectos:

- a) La adopción de medidas organizativas no han de suponer, en ningún caso, un menoscabo de las condiciones de trabajo y/o salariales o de la situación académica de la víctima, que habrán de ser expresamente aceptadas por esta.
- b) Apoyo a la persona que ha sufrido el acoso para evitar su victimización secundaria o revictimización y facilitarle, en su caso, el acceso al acompañamiento, hasta obtener su plena reparación.
- c) Si fuera necesario acompañamiento psicosocial para la víctima de acoso, se derivará a los servicios propios de la Unidad de Igualdad o a otros servicios públicos especializados.

### **CAPÍTULO V Compromisos**

#### **Artículo 7. Compromisos de la Universidad Complutense**

1. El compromiso de la Universidad Complutense es prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, y para asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria disfruten de un entorno académico y de trabajo en

el que la dignidad de la persona sea respetada, y no se vea afectada por ninguna conducta de acoso sexual y acoso por razón de sexo, la Universidad deberá:

- a) Hacer de la Universidad un espacio seguro y libre de violencias.
- b) Promover una cultura de prevención del acoso sexual o acoso por razón de sexo.
- c) Impedir comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, intimidatorias u hostiles.
- d) Comprometerse a comunicar, tramitar e investigar las conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo.
- e) Fomentar planes de formación para las diferentes estructuras de la UCM.
- f) Establecer colaboraciones con instituciones y organizaciones especializadas en acoso sexual para ofrecer apoyo a las víctimas y garantizar la atención integral.
- g) Fomentar la investigación sobre la incidencia de las violencias sexuales en el ámbito universitario por cualquier medio o canal, así como sobre la efectividad de las medidas de prevención y respuesta.

## **TÍTULO II**

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**

#### **Artículo 8. Medidas a adoptar**

La prevención de conductas inaceptables, como el acoso sexual o por razón de sexo, debe plantearse en el contexto de una acción general y proactiva de prevención, con el fin de identificar los factores que puedan contribuir a crear un entorno laboral y académico exento de acoso.

Una de las funciones básicas de este Protocolo es evitar que el acoso en cualquier de sus formas escale y asegurar la no repetición de conductas constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo.

#### **1. Medidas de Información**

Estas acciones garantizan que toda la comunidad universitaria conozca la existencia, contenido y funcionamiento del Protocolo, así como sus derechos y deberes.

- El Protocolo completo debe estar disponible de forma permanente en la página web oficial de la Universidad Complutense de Madrid, la Unidad de Igualdad y resto de páginas web de Facultades, Centros, Departamentos y servicios de personal, etc. además de en tablones de anuncios visibles y cualquier otro canal oficial. En dichas páginas se deberá facilitar la descarga del Protocolo y el acceso a la activación del mismo. También se difundirá el Protocolo en formato papel en toda la UCM.
- Creación y distribución de materiales informativos (folletos, carteles, infografías, guías rápidas) que resuman los puntos clave del Protocolo: qué es acoso, cómo denunciar, a quién acudir, medidas de protección.
- Envío sistemático del Protocolo o sus puntos clave por correo electrónico a toda la comunidad universitaria al menos una vez al año y a las nuevas incorporaciones UCM.
- Sesiones informativas específicas en los diferentes servicios y Centros y Facultades de la Universidad Complutense de Madrid para explicar el contenido completo del Protocolo.
- Añadir referencias al Protocolo en documentos como códigos de conducta, reglamentos internos, contratos laborales o guías de bienvenida.

## 2. Medidas de Sensibilización

Estas acciones buscan concienciar, fomentar una cultura de respeto y cero tolerancia al acoso, y transformar las actitudes y comportamientos en la comunidad universitaria.

- Desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización periódicas para mantener el tema en la agenda y promover un cambio cultural profundo.
- Publicación periódica de estadísticas desagregadas por género sobre el número de intervenciones y casos de acoso sexual y por razón de sexo, garantizando siempre el anonimato de las personas implicadas.

## 3. Medidas de Prevención

Estas medidas se enfocan en la identificación de riesgos, la investigación de causas y la mejora continua del Protocolo para garantizar un entorno seguro y proactivo.

- Diseñar y ofrecer formación específica sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo para todo el personal y/o estudiantado.
- Identificación de los factores que puedan contribuir a crear un entorno propenso al acoso sexual y por razón de sexo, actuando de manera preventiva para mitigarlos.
- Construir indicadores específicos del acoso sexual y por razón de sexo en la universidad.
- Elaboración y publicación de estudios sobre el impacto del acoso en el ámbito universitario, estudios de clima laboral/académico o informes anuales con datos estadísticos que ayuden a comprender la magnitud del problema y a responder institucionalmente con transparencia y acciones efectivas.
- Asegurar la evaluación y revisión periódica del funcionamiento e implementación del Protocolo para garantizar su eficacia y adaptabilidad a las nuevas necesidades.

### TÍTULO III

## PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

### Artículo 9. Consideraciones generales

1. En la Universidad Complutense de Madrid, la unidad responsable de la recepción de la comunicación de activación del Protocolo es la Unidad de Igualdad.

La Unidad de Igualdad proporcionará información sobre la aplicación del Protocolo cuando sea solicitada por cualquiera de las personas señaladas en art. 3 del presente Protocolo.

2. Para evitar la revictimización se apoyará y asesorará a las víctimas de acoso sexual y/o de acoso por razón de sexo en el ámbito de este Protocolo en cualquiera de sus fases, garantizando la escucha activa y atención a sus necesidades y el acompañamiento para la superación de cualquier situación de estigmatización, incluido en su caso facilitar el restablecimiento de su dignidad y reputación.
3. Para asegurar la completa recuperación de las víctimas, se les ofrecerá acceso a información sobre servicios de apoyo psicosocial y acompañamiento integral. Los recursos serán los disponibles por la propia Universidad, a través de los dispositivos de atención social y psicológica, pudiendo también derivar a otros recursos especializados del sistema público de atención integral (recursos sanitarios, sociales o psicológicos especializados), siempre dentro del marco de su derecho a la reparación.

### Artículo 10. Actuaciones previas

Previamente a la presentación de la denuncia y al inicio del procedimiento previsto en este Protocolo, la persona afectada podrá acudir a la Unidad de Igualdad para recibir información sobre los trámites y fases que integran el procedimiento y los derechos que le asisten.

Si la persona afectada por un hecho que pudiera ser susceptible de acoso sexual o por razón de sexo manifestara su deseo de no activar el presente Protocolo, la Unidad de Igualdad respetará la autonomía de su voluntad. En tal supuesto, deberá dejar constancia de su negativa o renuncia expresa por escrito, que no irá en detrimento ni del asesoramiento ni del acompañamiento psicosocial, que pudiera solicitar a la Unidad de Igualdad. Se podrá revocar en cualquier momento esa negativa o renuncia, ya de manera expresa y por escrito, o implícitamente activando el presente Protocolo.

### **Artículo 11. Inicio de las actuaciones**

1. Con el fin de garantizar la confidencialidad en la aplicación del Protocolo, se establece la siguiente dirección de correo electrónico protocolo.ui@ucm.es, cuyo uso es exclusivo para la presentación de las comunicaciones y solicitudes de activación del Protocolo, y al que solo tendrá acceso el personal designado por la Unidad de Igualdad, que deberán disponer de la formación en asesoría confidencial. Se dispondrá también de un buzón físico en la Secretaría de la Unidad de Igualdad, y de un canal anónimo de comunicaciones en la web de la misma Unidad.
2. Para que no figuren datos personales, la Unidad de Igualdad, al recibir la comunicación o solicitud de activación del Protocolo, asignará un código numérico a cada una de las partes que se utilizará en todas las fases del Protocolo.
3. Las actuaciones previstas en este Protocolo se inician por la remisión de una comunicación escrita a la Unidad de Igualdad.
4. La comunicación, a través de los canales establecidos, podrá ser presentada por:
  - a) La persona presuntamente acosada y/o su representante legal o la persona que le preste apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.
  - b) La representación de las empleadas y empleados públicos en el ámbito de la Universidad Complutense.
  - c) Cualquier persona que tuviera conocimiento de situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso sexual y/o de acoso por razón de sexo.

### **Artículo 12. Asesoría Confidencial**

1. Una vez recibida la comunicación, la Unidad de Igualdad lo pondrá en conocimiento de la Asesoría Confidencial inmediatamente (máximo 48 horas), para que, en el marco de sus funciones, proceda a un análisis de los hechos descritos, acompañe, asesore e informe a la víctima sobre las distintas actuaciones posibles.
2. La víctima será acompañada por asesor o asesora confidencial que designe la Unidad de Igualdad.
3. Una vez la persona designada como asesora confidencial haya recibido tal designación y tenga conocimiento de la comunicación que inició el procedimiento, comenzará el proceso de investigación que deberá desarrollarse con la mayor rapidez, máximas garantías y confidencialidad, y con respeto a los derechos de cada una de las partes, tanto de la presunta persona acosada como de la presunta persona acosadora.

En esta indagación se podrán realizar las actuaciones oportunas para recabar la información necesaria que permita un estudio objetivo de los hechos.
4. Las personas implicadas en el procedimiento podrán ser asistidas en todo momento a lo largo de la aplicación del presente Protocolo, si así lo requieren, por acompañante de su elección.
5. Todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, así como, si fuera el caso, las empresas externas u otros terceros afectados, tendrán la obligación de colaborar con la asesoría confidencial a lo largo de todo el proceso.

**Artículo 13. Medidas organizativas**

1. En cualquier fase del Protocolo, la Unidad de Igualdad, por recomendación de la asesoría confidencial, propondrá medidas a la Delegación del Rector para Igualdad, que informará a los órganos competentes para la ejecución, con carácter provisional, preventivo y debidamente motivadas de esas medidas propuestas internas de protección dirigidas a la seguridad de las víctimas.
2. Las medidas internas de protección podrán determinar el alejamiento de las partes en el lugar de trabajo, incluso traslado provisional de estas y, en el caso de que haya estudiantes afectados, cuando ello sea posible, cambios de grupo en la misma titulación y/o cambio de horarios, así como cambio de directores/as o tutores/as de cualquier trabajo de investigación.
3. Las medidas anteriores se adoptarán con el conocimiento de la víctima.

**Artículo 14. Conclusiones e informe**

1. Al finalizar la investigación, la asesoría confidencial emitirá un informe de valoración, con las conclusiones y propuestas que se deriven de la misma.
2. El informe deberá incluir, como mínimo, la información siguiente:
  - a) Identificar a la/las persona/as supuestamente acosada/as y acosadora/as.
  - b) Relación nominal de las personas que hayan participado en la investigación y en la elaboración del informe.
  - c) Antecedentes del caso y circunstancias.
  - d) Otras actuaciones: pruebas, resumen de los hechos principales y de las actuaciones realizadas. Cuando se hayan realizado entrevistas a testigos, y con el fin de garantizar la confidencialidad, el resumen de esta actuación no ha de indicar quién hace la manifestación, sino solo si se constata o no la realidad de los hechos investigados.
  - e) Circunstancias agravantes observadas.
  - f) Conclusiones.
3. El informe deberá ser remitido siempre con la cautela señalada respecto al tratamiento reservado de los hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.
4. El informe de valoración propondrá alguna de las siguientes alternativas:
  - a) Archivo de la comunicación, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:
    - Desistimiento de la víctima, sin perjuicio de que se continúe de oficio la investigación, si se detectasen indicios de acoso sexual o por razón de sexo.
    - Ausencia o insuficiencia de indicios.
  - b) Propuesta para que la Inspección de Servicios acuerde el inicio de expediente disciplinario por acoso sexual o por razón de sexo.
  - c) Propuesta para que la Inspección de Servicios acuerde el inicio de expediente disciplinario por otras faltas tipificadas en la normativa y distintas del acoso sexual o acoso por razón de sexo.
5. El informe se remitirá a la Unidad de Igualdad que comunicará las conclusiones a las partes y a la Delegación del Rector para Igualdad que informará a los órganos competentes para la ejecución, en su caso, de las medidas correspondientes.
6. El plazo de esta etapa no será superior a veinte días hábiles y/o lectivos, salvo excepciones justificadas.

7. En caso de que se resuelva iniciar un expediente disciplinario como consecuencia de la activación del procedimiento establecido en este Protocolo, la totalidad de la información recabada y las conclusiones de este se incorporarán al procedimiento sancionador que se instruya.

#### **Artículo 15. Comisión Técnica y de Garantías**

1. En el caso de que la víctima esté en desacuerdo con las conclusiones, dispondrá de un plazo de diez días hábiles y/o lectivos para presentar alegaciones a la Unidad de Igualdad y solicitar la intervención de la Comisión Técnica y de Garantías designada al efecto.
2. La solicitud solo será admitida en los siguientes supuestos:
  - a) Que el desacuerdo tenga su base en el archivo por ausencia o insuficiencia de indicios.
  - b) Que, en su propuesta, el informe aprecie una falta disciplinaria distinta de la del acoso sexual o acoso por razón de sexo.
3. La remisión de alegaciones motivará que la Unidad de Igualdad constituya la Comisión Técnica y de Garantía en el plazo de siete días hábiles y/o lectivos, manteniéndose las medidas organizativas que se hubieran establecido.
4. La Comisión, analizadas las alegaciones al informe de la asesoría confidencial, podrá:
  - a) Dar por terminada la investigación, al no apreciar una inadecuada tramitación o propuesta de conclusión.
  - b) Proponer un informe final distinto, en virtud de las alegaciones aportadas por la persona interesada y debidamente motivadas en su solicitud o bien por la revisión de los elementos existentes, cuyas conclusiones podrán ser:
    - Propuesta para que la Inspección de Servicios acuerde el inicio de expediente disciplinario por acoso sexual o por razón de sexo.
    - Propuesta para que la Inspección de Servicios acuerde el inicio de expediente disciplinario por otras faltas tipificadas en la normativa y distintas del acoso sexual o acoso por razón de sexo.
5. De la propuesta formulada por la Comisión Técnica y de Garantías se dará traslado a la Unidad de Igualdad que comunicará las conclusiones a las partes y a la Delegación del Rector para Igualdad que informará a los órganos competentes para la ejecución, en su caso, de las medidas correspondientes.
6. El plazo de esta etapa una vez constituida la Comisión no será superior a veinte días hábiles y/o lectivos, salvo excepciones justificadas.

#### **Artículo 16. Información y seguimiento**

1. Con carácter general, de las actuaciones y las conclusiones adoptadas se informará a las partes implicadas.
2. En cualquier caso, se llevará a cabo una revisión de la situación laboral o académica en que queda la persona afectada.
3. La persona afectada será asesorada sobre los distintos y posibles procedimientos jurídicos sobre el caso que comunica.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada cualquier otra norma o disposición que se oponga a lo establecido en el presente Protocolo. En particular queda derogado el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y/o sexista de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2022.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Protocolo entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOUC.

## **ANEXO I**

### **Asesoría confidencial**

#### 1. Definición.

El «asesor o asesora confidencial» es la persona que, previa y específicamente formada para ello, asistirá a la víctima en el marco de actuación establecido en el Protocolo.

Entre sus funciones están:

- a) Asistir y asesorar a la víctima.
- b) Informar a la víctima sobre sus derechos y sobre las distintas formas de actuación posibles.
- c) Intervenir de forma directa en el estudio de los hechos detallados en las comunicaciones.
- d) Realizar entrevistas a las personas implicadas (víctima, persona o personas sobre las que existen evidencias de haber cometido acoso y a los testigos u otro personal de interés para este trámite, si los hubiere).
- e) Remitir el informe final a la Unidad de Igualdad.

#### 2. Nombramiento.

Cualquier miembro del PTGAS (funcionario o laboral) o cualquier miembro del profesorado a tiempo completo (incluyendo PAD) tras recibir la formación necesaria, podrá ser designada por la persona titular de la Unidad responsable de la recepción de la comunicación o solicitud de activación del Protocolo, para el ejercicio de las funciones de asesoría confidencial encomendadas por este Protocolo.

En la realización de los nombramientos y la confección del listado de asesoras y asesores confidenciales, la unidad responsable procurará que la lista esté integrada por personas que ostenten distintas categorías profesionales, que pertenezcan a ambos sexos y que sean adecuadas en número.

#### 3. Principios de actuación.

- a) Imparcialidad.
- b) Presunción de inocencia.
- c) Confidencialidad, no pudiendo transmitir, ni divulgar información sobre el contenido de la información presentada, en proceso de investigación o ya resueltas.
- d) Indemnidad frente a represalias derivadas del ejercicio del derecho a denunciar o de la labor de asesoramiento y apoyo a la víctima.

Serán aplicables al asesor o asesora confidencial las causas y motivos de abstención y recusación establecidos en la normativa (artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

#### 4. Formación.

La Unidad de Igualdad diseñará los contenidos formativos del curso de «asesoría confidencial». Para desempeño de las funciones de asesoría confidencial será necesario haber superado un curso de formación de 100 horas de contenido teórico y práctico ofrecido por la Unidad de Igualdad. Los contenidos versarán sobre políticas públicas de igualdad, teoría en violencia de género, marco legal de la violencia sexual, acoso sexual y por razón de sexo en el lugar de trabajo, sobre el presente Protocolo y las actuaciones e instrucciones a las que se hace referencia en el mismo, e incluirá formación en técnicas y herramientas de detección y evaluación (entrevistas, cuestionarios, fuentes documentales), sesgos de género, formas del acoso sexual y por razón de sexo y sus efectos, atención psicológica a víctimas y habilidades de escucha activa y acompañamiento a víctimas.

Asimismo, el curso incluirá sistemas de evaluación que garanticen la superación del mismo y la adecuada preparación de las personas asistentes.

## **ANEXO II**

### **Comisión Técnica y de Garantías**

#### 1. Composición.

La Comisión Técnica y de Garantías estará formada por:

- a) Director/a de la Unidad de Igualdad.
- b) Una persona en representación de las/os trabajadoras/es cuando afecte a trabajadoras/es designada por los sindicatos de la Mesa Sindical de la UCM.
- c) Una persona en representación de las/os estudiantes cuando afecte a estudiantes, designada por la Delegación de Estudiantes de la UCM.
- d) Dos personas designadas por la Delegación del Rector para Igualdad que podrán variar en función de que afecte a PDI, PTGAS y estudiantado de la UCM.

Las personas integrantes de la Comisión Técnica y de Garantías deberán haber realizado el curso de asesoría confidencial y no tendrán vinculación profesional o personal con la víctima o presunto acosador, y no podrán haber intervenido como asesor o asesora confidencial.

Todos los componentes de este comité estarán obligados a guardar la máxima confidencialidad en relación con los casos en que puedan intervenir. No pudiendo transmitir ni divulgar información, tanto en proceso de investigación, como en los casos ya resueltos.

#### 2. Régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica y de Garantías.

Se regirá en su funcionamiento por:

- a) Las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.
- b) La normativa legal y convencional española en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo que resulte de aplicación.
- c) Las directivas y recomendaciones de la Unión Europea en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo que resulten de aplicación.
- d) Las previsiones recogidas en el presente Protocolo.
- e) Las normas de funcionamiento que acuerde la Comisión.

#### 3. Informes de conclusiones y/o recomendaciones.

El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Relación nominal de las personas que integran la Comisión Técnica y de Garantías e identificación de la víctima y de la persona supuestamente acosadora mediante el correspondiente código numérico.
- b) Antecedentes del caso y circunstancias de este.
- c) Actuaciones previas e informe de valoración y propuesta de la asesoría confidencial.
- d) Otras actuaciones: testimonios; pruebas; resumen de los principales hechos, etc.
- e) Informe de conclusiones y medidas propuestas concretas que estime oportuna.

### ANEXO III Comisión Técnica y de Garantías



#### MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO POR ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

Remisión a la Unidad Receptora

##### TIPO DE ACOSO

- Sexual  Por razón de sexo

##### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA AFECTADA

Nombres y apellidos :

Número de identificación :

Teléfono :  Email :

##### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DENUNCIANTE (Si es distinta de la afectada)

Nombres y apellidos :

Número de identificación :

Teléfono :  Email :

##### DATOS PROFESIONALES/ ACADÉMICOS DE LA PERSONA AFECTADA

Centro/ Facultad :

- Vinculación con la Universidad  PDI  Personal Investigador  
 PTGAS  Estudiante

##### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

##### DOCUMENTACIÓN ANEXA

- No  
 Sí (especificar)

Testigos (se deberá indicar su identificación cuando aporten pruebas) :

##### SOLICITUD

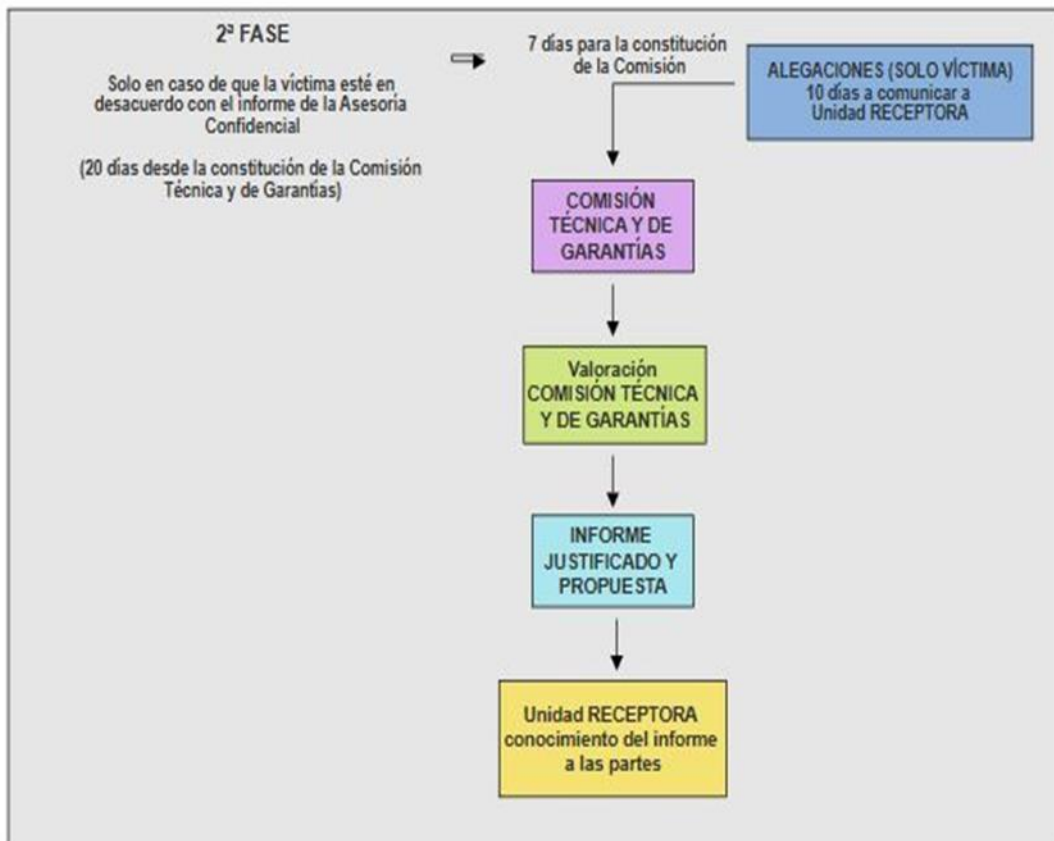
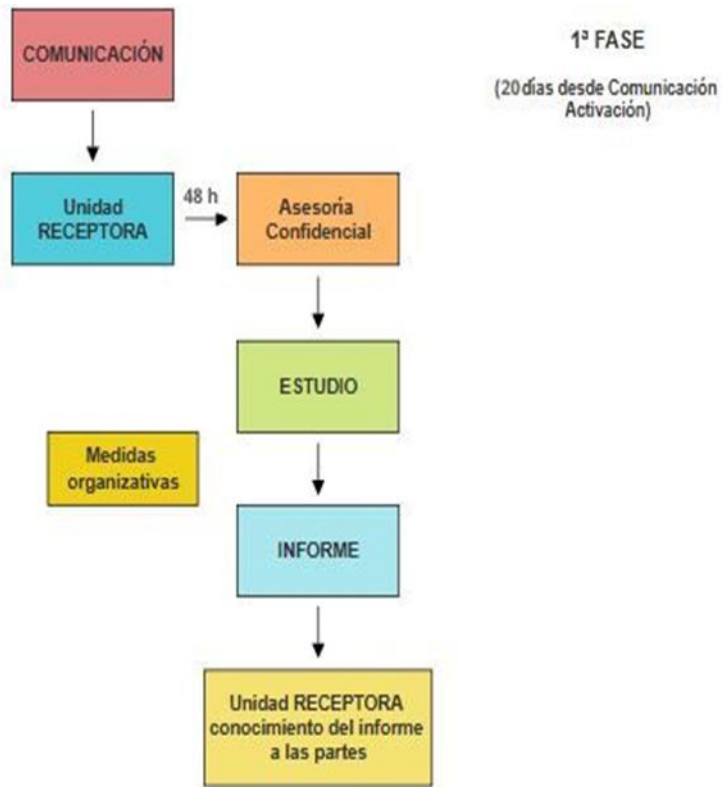
- Solicito la activación del Protocolo de actuación frente al Acoso Sexual y/o por Razón de Sexo

LOCALIDAD Y  
FECHA

FIRMA

Los datos aquí recogidos son de carácter confidencial, serán tratados con la máxima confidencialidad.  
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### ANEXO IV Diagrama



## **ANEXO V**

### **Situaciones de acoso sexual y por razón de sexo**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 7 como:

- Acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Conforme a las definiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y a título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo las conductas que se describen a continuación:

#### 1. Listado, no exhaustivo, de conductas constitutivas de acoso sexual.

- Conductas verbales:
  - Supuestos de insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual.
  - Flirteos ofensivos.
  - Comentarios insinuantes, sugerentes o desagradables.
  - Llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados.
  - Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.
  - Preguntas e insinuaciones acerca de la vida privada de las personas, que afecten a su integridad e indemnidad sexual.
  - Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- Conductas no verbales:
  - Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, gestos.
  - Cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.
- Comportamientos físicos:
  - Contacto físico deliberado y no solicitado.
  - Abrazos o besos no deseados.
  - Acercamiento físico excesivo e innecesario.
  - Gestos obscenos.
- Chantaje sexual. Entre los comportamientos constitutivos de acoso sexual puede diferenciarse el acoso sexual *quid pro quo* o chantaje sexual que consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, la persona acosadora será aquella que tenga poder, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

- Acoso sexual ambiental. En este tipo de acoso sexual la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Pueden ser realizados por cualquier miembro de la empresa, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el entorno de trabajo.

2. Listado, no exhaustivo, de conductas constitutivas de acoso por razón de sexo:

- Demérito de la valía profesional por el hecho de la maternidad o paternidad.
- Conductas hostiles hacia quienes ejerciten sus derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
- Descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona, su puesto de trabajo y su implicación, por razón de género.
- Minusvaloración, desprecio o aislamiento de quien no se comporte conforme a los roles sociales socialmente asignados a su sexo.
- Ejecutar conductas discriminatorias por razón de género.
- Asignar tareas sin sentido o imposibles de lograr (plazos irracionales) a una persona en función de su sexo.
- Utilizar formas denigrantes de dirigirse a personas de un sexo determinado.
- Asignar una persona a un puesto de trabajo de responsabilidad inferior a su capacidad o categoría profesional, únicamente por su sexo.
- Comentarios despectivos sobre lo femenino y lo masculino y comentarios sexistas basados en prejuicios de género.
- Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo.
- Ignorar aportaciones, comentarios o acciones (excluir, no tomar en serio).
- Usar la fuerza física para mostrar la superioridad de un sexo frente a otro.

## **ANEXO VI**

### **Referencias normativas**

#### Ámbito nacional:

La Constitución española reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad (artículo 10.1), la igualdad y la no discriminación por razón de sexo en sentido amplio (artículo 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral, así como a no ser sometidos a tratos degradantes (artículo 15), el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1).

El artículo 35.1 CE incorpora, a su vez, el derecho a la no discriminación por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de trabajo.

Además, en su artículo 9.2, la Constitución dispone que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» y el artículo 10.1 CE impone a los poderes públicos el deber de proteger la dignidad de la persona que se ve afectada por tratos discriminatorios.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, dio un gran paso prohibiendo expresamente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como definiendo estas conductas (artículos 7, 8, 48 y 62) estableciendo específicamente en su artículo 62 y disposición final sexta, el compromiso de las Administraciones Públicas de negociar con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un Protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, atribuye a las Administraciones Públicas el deber general de remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de obtener condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, estableciendo, en el ámbito de sus competencias, medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tipifica como falta muy grave toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral (artículo 95.2.b).

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS), relativo a la «Prevención y sensibilización en la Administración Pública, los organismos públicos y los órganos constitucionales» (artículo 13).

El Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo núm./69/2009, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo y acoso sexual, así como las referencias al acoso sexual y por razón de género incluidas en el Criterio Técnico de la misma núm. 104/2021 sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Riesgos Psicosociales.

Por otra parte, el acoso sexual está tipificado como sanción muy grave en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### Otras normativas con referencia al acoso sexual son:

- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en materia de legitimación.
- La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- El Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

El Pacto de Estado contra la violencia de género incluye medidas relativas a las violencias sexuales, en concreto, el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de septiembre de 2017, incluye medidas relativas a las violencias sexuales, incluido el acoso en el eje 8 y una medida específica sobre Protocolos contra el acoso sexual (media 77).

### Ámbito comunitario:

La igualdad de género es un valor central de la Unión Europea y un derecho fundamental, así como un principio del pilar de derechos sociales de la Unión Europea. El artículo 8 del tratado, de Funcionamiento de la Unión Europea declara que: «En todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad».

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consagra específicamente el derecho a no sufrir discriminación por razón de sexo. La Recomendación de la Comisión 92/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, ya recoge un «Código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual».

La Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación recoge las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras cuestiones horizontales aplicables a toda conducta o acto discriminatorio en la materia que nos ocupa. Esta regulación se completa con la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

La Comunicación de la Comisión sobre el acuerdo marco europeo sobre el acoso y la violencia en el trabajo [COM (2007) 686 final] firmado por los agentes sociales europeos habla de diferentes tipos de acoso en función de su proyección y efectos, de su exteriorización, de los sujetos implicados y de su materialización.

El Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo de 26 de abril de 2007, impulsado por la Comisión de la UE, contempla más genéricamente la prevención de los fenómenos de acoso y violencia en el lugar de trabajo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2018, sobre las medidas para prevenir y combatir el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo, en los espacios públicos y en la vida política en la Unión (2018/2055(INI)).

Ámbito internacional:

- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica del 2011, conocido como «Convenio de Estambul», ratificado por España en 2014 se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluido el acoso y el acoso sexual, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada.
- Convenio 190 de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación (Empleo y ocupación).
- La Resolución 48/104 de la Asamblea General relativa a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define la violencia contra las mujeres incluyendo el acoso sexual, que se prohíbe en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares [artículo 2.b)], y alienta a que se establezcan sanciones penales, civiles, y otros tipos de sanciones administrativas y a que se sigan enfoques de tipo preventivo para eliminar la violencia contra las mujeres [artículo 4.d-f)].
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exige a los Estados Parte que adopten las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los ámbitos, incluida específicamente la igualdad ante la ley, en la gobernanza y la política, el lugar de trabajo, la educación, la asistencia sanitaria y otras áreas de la vida pública y social (artículo 7-16).

Además, la Plataforma de Acción de Beijing reconoce el acoso sexual como una forma de discriminación y de violencia contra la mujer, y pide a los diversos agentes, como el gobierno, los empleadores, los sindicatos y la sociedad civil, que garanticen que los gobiernos promulguen y hagan cumplir leyes sobre acoso sexual y que los empleadores elaboren políticas y estrategias de prevención para combatir el acoso.

## I.2.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

### **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.**

La Comisión aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios que se relacionan a continuación:

- **Solicitante:** D.<sup>a</sup> Marta Currán Fábregas  
**Adscripción actual:** Instituto de Transformaciones Sociales  
**Doble adscripción solicitada:** Instituto de Investigaciones Feministas
- **Solicitante:** D. Borja Manero Iglesias  
**Adscripción actual:** Instituto de Tecnología del Conocimiento  
**Doble adscripción solicitada:** Instituto de Teatro de Madrid
- **Solicitante:** D.<sup>a</sup> Sonia Madrid Medrano  
**Adscripción actual:** Instituto de Investigaciones Feministas  
**Doble adscripción solicitada:** Instituto de Ciencias de las Religiones

### **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual.**

La Comisión aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual de distintas invenciones que se detallan a continuación:

**U202130482:** “kit de experiencia sonora”; **P202130525:** “sistema de alojamiento de animales de laboratorio para el estudio de la transmisión de agentes infecciosos mediante contacto directo”; **P202130686:** “proceso para la preparación de rufinamida”; **P202130729:** “desracemización de compuestos racémicos por viedma ripening y fluctuación de temperatura”; **U202131395:** “sensor para el control de la fiebre de un animal” y **U202131780:** “mascarilla en dos partes”; **P202130001:** “dispositivo de desinfección para fluidos que circulan a través de conductos mediante radiación uv” y **U202231212:** “diana manual retroiluminada con filtro.

## I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

### **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba las indemnizaciones del Tribunal Calificador y las Comisiones de materia de la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso 2025-2026, para las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.**

La Comisión aprueba las indemnizaciones del Tribunal Calificador y las Comisiones de materia para la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso 2025-2026, acordadas con el 27 de noviembre de 2025, por la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad de la Comunidad de Madrid para mayores de 25 y 45 años, en los términos que se detallan a continuación:

<b>COMISIONES DE MATERIA</b>	
Concepto	Importe
Presidente de Comisión de Materia Lengua Castellana	1.761,00 €
Vocal Comisión de Materia Lengua Castellana	1.408,00 €
Presidentes de Comisión de materia (resto de materias)	880,50 €
Vocal de Comisión de Materia (resto de materias)	704,00 €

<b>TRIBUNAL CALIFICADOR</b>			
Concepto	Por día	Importe máximo (2 días lectivos)	Retribución extraordinaria Importe máximo (2 días siendo uno de ellos sábado o día no lectivo)
Presidente / Secretario / Vicepresidente / Vicesecretario	444,33 €	888,66 €	1.333,00 €
Vocal corrector (incluida la vigilancia de aulas)	194,33 €	388,66 €	583,00 €
Profesorado de apoyo (solo vigilancia de aulas)	100,00 €	200 €	300,00 €
Por ejercicio calificado	2,30 €		
Personal administrativo	153,33 €	306,66 €	460,00 €

<b>TRIBUNAL DE RECLAMACIÓN</b>	
Concepto	Importe
Vocal revisor de reclamación	350,00 €
Personal Administrativo	153,33 €

Los representantes de la Universidad Organizadora de las Pruebas en las comisiones de materia formarán parte del tribunal calificador, teniendo derecho a percibir las retribuciones por el concepto correspondiente en la comisión de materia y las relativas a los servicios prestados como vocales correctores del tribunal calificador y/o de reclamación.

Los integrantes de los tribunales podrán percibir, como máximo, hasta dos retribuciones independientemente del número de tribunales y/o fases de calificación en las que intervengan.

A la vista de las necesidades de organización de la Prueba en cada Universidad, las Presidencias de los Tribunales podrán ajustar la actuación de los miembros del tribunal a las sesiones que se determinen, en cuyo caso procederá la indemnización proporcional a los servicios prestados.

#### **I.2.4. Vicerrectorado de Estudios**

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de enero de 2026, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado 2023-2024 de las Facultades de Estudios Estadísticos y Veterinaria y 2022-2023 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.**

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS (2023-2024)  
SHU, ZIWEI
- FACULTAD DE VETERINARIA (2023-2024)  
GARCÍA CALVO, EDUARDO RAFAEL  
FUERTES RECUERO, MANUEL  
HIPÓLITO CARRILLO DE ALBORNOZ, ALBERTO
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (2022-2023)  
DE DIEGO RUIZ, ENRIQUE  
NÚÑEZ SERRANO, JACOBO

### **I.3. VICERRECTORADOS**

#### **I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos**

**Elecciones a representantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de Estudiantes y de Personal en Formación en el Consejo del Hospital Clínico Veterinario.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Convocar elecciones a representantes de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, de Estudiantes y de Personal en Formación en el Consejo del Hospital Clínico Veterinario, cuya votación tendrá lugar el **día 10 de marzo de 2026, en el**

**lugar y horario (4 horas ininterrumpidas como mínimo) que establezca la Junta Electoral del Hospital, y que deberá publicarse con esta convocatoria.**

**SEGUNDO.**- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Hospital, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento Electoral.

**TERCERO.**- Serán electores los que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos previstos en el artículo 12.2 del Reglamento del Hospital Clínico Veterinario y estén incluidos en el censo correspondiente.

**CUARTO.**- Podrán ser candidatos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12.2 del Reglamento del Hospital Clínico Veterinario, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2007.

**QUINTO.**- Esta convocatoria se entenderá publicada el día **29 de enero de 2026**. Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, se presentarán en el Registro de la Universidad (<https://www.ucm.es/registro-general>) **del 2 al 11 de febrero de 2026**, ambos inclusive, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

**SEXTO.**- Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en el Hospital Clínico Veterinario Complutense y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de 29 de enero de 2026.

Se publica junto con esta convocatoria el calendario del desarrollo de este proceso electoral.

Madrid, 23 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS, (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

**ANEXO****ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS), DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL EN FORMACIÓN EN EL CONSEJO DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO****Calendario Electoral**

<b><u>Convocatoria y número de representantes</u></b>	<b>29 de enero de 2026</b>
Reclamaciones al número de representantes	del 2 al 4 de febrero de 2026
Publicación definitiva del número de representantes (si no ha habido reclamaciones)	5 de febrero de 2026
Publicación definitiva del número de representantes (si ha habido reclamaciones)	10 de febrero de 2026
<b><u>Candidaturas</u></b>	
Presentación de candidaturas	del 2 al 11 de febrero de 2026
Proclamación provisional de candidatos	12 de febrero de 2026
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 13 al 17 de febrero de 2026
Proclamación definitiva (si no hubiera reclamaciones)	18 de febrero de 2026
Proclamación definitiva (si hubiera reclamaciones)	23 de febrero de 2026
<b><u>Desarrollo de la campaña electoral</u></b>	del 25 de febrero al 8 de marzo de 2026
<b><u>Censo</u></b>	
Publicación del censo provisional	17 de febrero de 2026
Reclamaciones al censo provisional	del 18 de al 24 de febrero de 2026
Publicación del censo definitivo	3 de marzo de 2026
<b><u>Mesas</u></b>	
Sorteo de las mesas electorales	24 de febrero de 2026
<b><u>Votación</u></b>	10 de marzo de 2026

\* Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.

### **I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Extracto de la resolución de 15 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2025-26, en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en el período no lectivo de navidad por el cierre de los colegios mayores.**

BDNS: 881763

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas por un importe máximo de 17.280 euros para atender a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica que necesiten alojamiento alternativo durante el período no lectivo de navidad, debido al cierre de los colegios mayores.

#### Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en estudios oficiales en la UCM en el curso académico 2025-26.

#### Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

#### Cuarto. Características de las ayudas:

Las ayudas se destinarán a compensar los gastos de alojamiento alternativo y de la manutención básica durante el período no lectivo de navidad.

Madrid, 15 de enero de 2026.– EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

**Extracto de la resolución de 20 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de continuidad al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la UCM en el curso 2025-26, que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior.**

BDNS: 882599

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo de 267.500 € ayudas destinadas a estudiantes beneficiarios de la convocatoria de ayudas al estudio

Concepción Arenal del pasado curso 2024-25, que mantengan una situación de riesgo de abandono de estudios por razones socioeconómicas.

Segundo. Características de las ayudas:

Las ayudas podrán ser de carácter monetario o de subvención de los gastos de estancia en régimen de pensión completa en cualquiera de los colegios mayores propios de titularidad propia de la UCM. En cualquiera de las dos modalidades las personas beneficiarias participarán en el programa de acompañamiento al estudio asociado a esta ayuda.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 20 de enero de 2026.– EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

**Extracto de la resolución de 20 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan nuevas ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes de grado o doble grado en la UCM del curso 2025-26.**

BDNS: 882600

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva por un importe máximo de 180.000 € ayudas destinadas a estudiantes matriculados en un grado o doble grado en la UCM que se encuentren en situación de riesgo de abandono de estudios por razones socioeconómicas.

Segundo. Características de las ayudas:

Las ayudas podrán ser de carácter monetario o de subvención de los gastos de estancia en régimen de pensión completa en cualquiera de los colegios mayores propios de titularidad propia de la UCM. En cualquiera de las dos modalidades las personas beneficiarias participarán en el programa de acompañamiento al estudio asociado a esta ayuda.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://www.ucm.es/becas-ayudas>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 20 de enero de 2026.– EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

#### ADJUNTO/A

##### **Adjunta al defensor universitario**

D.ª Sonia Birlanga Mejías

Efectos: 11-1-2026

#### VICEDECANO/A

##### **Facultad de Medicina**

##### **Vicedecano de Evaluación de Calidad y Posgrado**

D. Alberto Galindo Izquierdo

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecana de Ordenación Académica**

D.ª Ana María Gómez Martínez

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecano de Investigación y Doctorado**

D. José Ramón Regueiro González-Barros

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecano de Relaciones Institucionales e Innovación Docente**

D. Enrique Rey Diaz-Rubio

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad**

D. José Manuel Martín Villa

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecano de Estudiantes**

D. Juan José Montoya Miñano

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecana de Hospital Gregorio Marañón**

D.ª Begoña Quintana Villamandos

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecano del Hospital Infanta Leonor**

D. Ricardo Larrainzar Garijo

Efectos: 27-11-2025

##### **Vicedecana del Hospital Clínico San Carlos**

D.ª María de la Luz Cuadrado Pérez

Efectos: 27-11-2025

**Vicedecano de Integración y Cooperación Universitaria**

D. Gabriel Rubio Valladolid

Efectos: 27-11-2025

**SECRETARIO/A ACADÉMICO/A****Facultad de Medicina**

D.ª Ana Patricia Moya Rueda

Efectos: 27-11-2025

**DELEGADO/A DE DECANO/A****Facultad de Medicina****Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación continua en Nutrición Humana y Dietética**

D. Francisco Miguel Tobal

Efectos: 27-11-2025

**Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación continua en Terapia Ocupacional**

D. Alberto Amable Fernández Lucas

Efectos: 27-11-2025

**Delegado para Nuevas Tecnologías**

D. Julio Ángel Mayol Martínez

Efectos: 27-11-2025

**Facultad de Comercio y Turismo****Delegada de Comunicación, y Transformación Digital**

D.ª Nuria Rodríguez Martín

Efectos 1-12-2025

**Facultad de Ciencias de la Información****Delegada para Medialab/InfoRadio**

D.ª Dolores Rodríguez Barba

Efectos: 31-10-2025

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología****Delegado para Apoyo a las Actividades del Convenio CIDAF-UCM**

D. Juan Ignacio Castián Maestro

Efectos: 31-12.2025

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Radiología y Rehabilitación (469)**

D. Eduardo Guibelalde del Castillo

Efectos: 18-12-2025

**Departamento de Fisioterapia (470)**

D. José López Chicharro

Efectos: 18-12-2025

**SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Radiología y Rehabilitación (469)**

D. Diego García Pinto

Efectos: 18-12-2025

**Departamento de Fisioterapia (470)**

D.ª María José Díaz Arribas

Efectos: 18-12-2025

**SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª Beatriz Ranea Triviño

Efectos: 4-12-2025

**Sección Departamental de Relaciones Internacionales e Historia Global (461) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D. José Emilio Pérez Martínez

Efectos: 31-10-2025

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto de Ciencias Ambientales**

D. Ignacio Sotelo Pérez

Efectos: 27-11-2025

**SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto de Ciencias Ambientales**

D. Fernando García Quiroga

Efectos: 30-11-2025

**COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL****Facultad de Filología**

D. Fabrizio Ruggeri

Efectos: 31-8-2025

## II.1.2. Nombramientos Académicos

### DECANO/A

#### **DECRETO RECTORAL 2/2026, de 19 de enero, por el que se nombra decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas a D. Marco Castrillón López.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Matemáticas, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas a D. Marco Castrillón López.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

#### **DECRETO RECTORAL 3/2026, de 19 de enero, por el que se nombra decana de la Facultad de Geografía e Historia a D.ª María Cruz Cardete del Olmo.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Geografía e Historia, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar decana de la Facultad de Geografía e Historia a D.ª María Cruz Cardete del Olmo.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

#### **DECRETO RECTORAL 4/2026, de 19 de enero, por el que se nombra decano de la Facultad de Educación–Centro de Formación del Profesorado a D. Roberto Cremades Andreu.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación

remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Educación–Centro de Formación del Profesorado, he dispuesto lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Nombrar decano de la Facultad de Educación–Centro de Formación del Profesorado a D. Roberto Cremades Andreu.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**DECRETO RECTORAL 5/2026, de 19 de enero, por el que se nombra decana de la Facultad de Trabajo Social a D.ª Silvia Patricia Cury.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Trabajo Social, he dispuesto lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Nombrar decana de la Facultad de Trabajo Social a D.ª Silvia Patricia Cury.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 19 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

### **VICEDECANO/A**

#### **Facultad de Medicina**

##### **Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado**

D. Vicente Pérez Estrada

Efectos: 28-11-2025

##### **Vicedecana de Investigación y Doctorado**

D.ª Estela Paz Artal

Efectos: 28-11-2025

##### **Vicedecana de Estudios**

D.ª María del Pilar Fernández Mateos

Efectos: 28-11-2025

##### **Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad**

D. José Manuel Martín Villa

Efectos: 28-11-2025

##### **Vicedecano para la Evaluación de la Calidad y Postgrado**

D. Carlos Navarro Cuellar

Efectos: 28-11-2025

**Vicedecano de Estudiantes y Emprendimiento**

D. Juan José Montoya Miñano

Efectos: 28-11-2025

**Vicedecana de Hospital Gregorio Marañón**

D.ª Begoña Quintana Villamandos

Efectos: 28-11-2025

**Vicedecano del Hospital Infanta Leonor**

D. Ricardo Larrainzar Garijo

Efectos: 28-11-2025

**Vicedecana del Hospital Doce de Octubre e Infanta Cristina**

D.ª María Victoria Villena Garrido

Efectos: 28-11-2025

**Vicedecano del Hospital Clínico San Carlos**

D. Eduardo Anguita Mandly

Efectos: 28-11-2025

**Vicedecano de Relaciones Institucionales e Integración**

D. Gabriel Rubio Valladolid

Efectos: 28-11-2025

**SECRETARIO/A ACADÉMICO/A****Facultad de Medicina**

D.ª Ana Patricia Moya Rueda

Efectos: 28-11-2025

**DELEGADO/A DE DECANO/A****Facultad de Medicina****Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación continua en Nutrición Humana y Dietética**

D. Francisco Miguel Tobal

Efectos: 28-11-2025

**Delegado para Prácticas Externas, Empleabilidad y Formación continua en Terapia Ocupacional**

D. Alberto Amable Fernández Lucas

Efectos: 28-11-2025

**Facultad de Ciencias de la Información****Delegado para InfoRadio**

D. José Emilio Pérez Martínez

Efectos: 1-11-2025

**Delegada para Preincubadora de Emprendimiento Metamorphosis**

D.ª Dolores Rodríguez Barba

Efectos: 1-11-2025

**Delegada para el Bachelor of Arts in European Studies (BAES)**

D.ª Olga Kolotouchkina Shvedova

Efectos: 1-11-2025

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociología****Delegado para Apoyo a las Actividades del Convenio CIDAF-UCM**

D. Mariano Urraco Solanilla

Efectos: 1-1-2026

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Radiología y Rehabilitación (469)**

D. Diego García Pinto

Efectos: 19-12-2025

**Departamento de Fisioterapia (470)**

D.ª María José Díaz Arribas

Efectos: 19-12-2025

**SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Medicina y Cirugía Animal (206)**

D.ª María de los Ángeles Sánchez Pérez

Efectos: 23-11-2025

**SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª María Goenaga Ruiz de Zuazu

Efectos: 5-12-2025

**Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social (145) en la Facultad de Ciencias Políticas**

D.ª Marialaura Birgillito

Efectos: 11-11-2025

**Sección Departamental de Relaciones Internacionales e Historia Global (461) en la Facultad de Ciencias de la Información**

D.ª Soledad Segoviano Monterrubio

Efectos: 18-12-2025

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto de Ciencias Ambientales**

D. Ignacio Sotelo Pérez

Efectos: 28-11-2025

**SUBDIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto de Tecnología del Conocimiento**

D. Rubén Fuentes Fernández

Efectos: 15-12-2025

**SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto de Ciencias Ambientales**

D. Fernando García Quiroga

Efectos: 1-12-2025

**COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL****Facultad de Filología**

D.ª Salud María Jarilla Bravo

Efectos: 1-9-2025

**III. OPOSICIONES Y CONCURSOS****III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Contratado**

**Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A  
CURSO 2025/2026**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

**III.- 1.-** Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.

- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II.  
d) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ASO/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional

de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

**VI.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

**VII.-** Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la

oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

**VIII.** - En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

**IX.-** En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

**X.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de

selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

## ANEXO II

Nº Plazas	Nº de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	260126/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Antropología Social	Antropología Social y Psicología Social	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Antropóloga/o	Introducción a la Antropología Social	Mañana/Tarde
1	260126/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Especialistas y profesionales con competencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales y/o el Derecho Internacional Público. Operadores jurídicos, diplomáticos, funcionarios, representantes políticos.	Relaciones Internacionales en el África Subsahariana Sistema Multilateral de desarrollo	Mañana, Tarde
1	260126/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Especialistas y profesionales con competencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales y/o el Derecho Internacional Público. Operadores Jurídicos, diplomáticos, funcionarios, representantes políticos	Derecho Internacional Público I-II Derecho Diplomático y Consular Sistema comunitario europeo Sistema de la Unión Europea Instituciones y Políticas de la Unión Europea	Tarde

Nº Plazas	Nº de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	260126/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Especialistas y profesionales con competencia en el ámbito de las Relaciones Internacionales y/o el Derecho Internacional Público. Operadores Jurídicos, diplomáticos, funcionarios, representantes políticos	Análisis de los Conflictos internacionales Relaciones Exteriores de la Unión Europea Sistema comunitario europeo Sistema de la Unión Europea Instituciones y Políticas de la Unión Europea	Tarde
1	260126/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Empleados públicos y/o profesionales con experiencia en análisis económico, en economía pública o en política económica	Economía del Sector Público Hacienda Pública y Presupuestos Economía Política	Tarde
1	260126/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Sociólogo/a y/o profesionales de la demografía, estudios poblacionales y estadística, así como consultoría relacionada con la investigación social.	Análisis demográfico y proyecciones Introducción a la demografía Estructura y Procesos demográficos contemporáneos	Mañana y Tarde

Nº Plazas	Nº de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
1	260126/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología: Metodología y Teoría	FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Sociólogo/a o profesional de la investigación social en la administración, empresas y/o organizaciones, con experiencia profesional en estudios estadísticos aplicados	Estudios de Mercado y de Consumo Métodos y Técnicas de Investigación social	Mañana-Tarde
1	260126/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO	Profesor de lengua inglesa	Idioma: Inglés	Mañana y Tarde
1	260126/ASO/009	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e Interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	FACULTAD DE FILOLOGÍA	Traductor y/o Intérprete	Revisión y corrección de traducciones B1 [inglés] – A Lengua B1 [inglés]: Civilización y cultura a través de los textos	Mañana y/o Tarde
1	260126/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios de Asia Oriental	Lingüística y Estudios de Árabe, Hebreo, Vasco y Asia Oriental	FACULTAD DE FILOLOGÍA	Traductor y/o profesor de Coreano	Análisis y traducción de textos orales y escritos coreanos Introducción a la literatura coreana	Mañana y Tarde

Nº Plazas	Nº de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
2	260126/ASO/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Administración Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad	FACULTAD DE INFORMÁTICA	Experto en materias contables o Inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores y Contabilidad (ROAC)	Gestión Empresarial II Contabilidad Financiera II Análisis Contable Contabilidad de Costes Introducción a la Contabilidad Técnicas de Control de la Gestión Empresarial	Mañana, Mediodía y Tarde
1	260126/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Radiología y Rehabilitación	FACULTAD DE MEDICINA	Médico Especialista en Hidrología Médica. Actividad Asistencial en Servicios Médicos de Centros Termales	Hidrología y climatología médica	Tarde
1	260126/ASO/013	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia de la Ciencia	Salud Pública, Materno-infantil	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Odontólogo, Médico, Especialista en Historia de la Ciencia y filósofo con experiencia en Historia de la Odontología y Bioética	Historia de la Odontología y Bioética	Mañana y Tarde
1	260126/ASO/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Psicólogo/a General Sanitario (o habilitado) experto en adultos	Prácticas externas I y II	Mañana, Mediodía y Tarde

**Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2025/2026**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.-1.-** Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/ACS/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los

efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: ..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>3</sup>: ..... 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": ..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,8 puntos  
b) Otros puestos: ..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos  
b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos  
b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,4 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.3.1 Internacionales: ..... 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,3 puntos

**D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 1 punto

**D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 1 punto

**D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
  - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 2 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): ..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:*

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO III****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): .....8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: ..... 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - ..... 12 puntos

**A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,3 puntos

**B.2. Doctorado en Psicología**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": ..... 0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos): ..... 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 0,5 puntos

#### **E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

#### Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO IV

### BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de ..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

#### **A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos<br>(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria:                                  | 1 punto<br>(por año o fracción)  |

#### **B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- |   |   |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos):  | 1 punto   |
| B.3. Título de Doctor:  | 3 puntos  |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado:  | 1 punto   |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).   |   |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria  | 4 puntos  |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:  | 1 punto   |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria              | 1 punto   |

- |  |             |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria    | 0,5 puntos  |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria     | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,05 puntos |

### C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- |   |   |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)  |   |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)  | 5 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)  | 2 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto<br>(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)  | 1 punto<br>(por año o fracción)                 |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)   |   |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)   | 1 punto<br>(por año académico)                  |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)   | 0,5 puntos<br>(por curso académico)             |

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
  - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
  - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
  - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: ..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): ..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: ..... 0,4 puntos
  - Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
  - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
  - Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
  - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO VI**

<b>Nº Pzas</b>	<b>Código de concurso</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Centro Hospitalario / Servicio</b>	<b>Actividad Docente</b>	<b>Horario</b>
1	260126/ACS/001	Cirugía	Cirugía	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio Cirugía Cardíaca	Patología Quirúrgica I Práctica Clínica	Mañana
1	260126/ACS/002	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Servicio Nefrología	Patología Médica II Práctica Clínica II	Mañana
1	260126/ACS/003	Anatomía Patológica	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre/ Servicio Anatomía Patológica	Anatomía Patológica (Medicina)	Mañana
1	260126/ACS/004	Oftalmología	Inmunología, Oftalmología y ORL	F. de Medicina	Hospital Univ. Infanta Leonor/ Servicio Oftalmología	Oftalmología	Mañana

**Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.**

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
CURSO ACADÉMICO 2025/2026

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](https://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](https://sede.ucm.es), Ayuda.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 260126/PAD/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la

tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**VI.- 1.-** Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones de forma presencial, híbrida o telemática. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En la medida en que los medios técnicos lo posibiliten, la sesión de constitución de la Comisión y la primera fase del concurso se realizarán en forma telemática, mientras que la segunda fase lo será en formato híbrido. Excepcionalmente, las sesiones podrán celebrarse presencialmente, por decisión del Presidente, debiendo motivarse dicha decisión y comunicarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para su autorización.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas hábiles.

A solicitud del candidato/a o candidatos/as interesados/as, la Comisión podrá acordar motivadamente que la exposición y debate de todos o parte de los candidatos sean realizados por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación

numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

**2.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la

Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto anteriormente.

**VII.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

**1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.**

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

**2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

**3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

**4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

**5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.**

**6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.**

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.4. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se justificará con certificado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentra la persona empadronada (Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad) y el IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en el que conste que el interesado/a no padece condición de salud o discapacidad que imposibilite el desempeño eficaz y pleno de las tareas propias, docentes e investigadoras, del puesto de profesor/a de universidad: 0,40 puntos.

**7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.**

**Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.**

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

**ANEXO II****FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES****Código de concurso: 260126/PAD/001****Departamento de Organización de Empresas**

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ÁLVAREZ SUESCUN, EMILIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	RAMOS GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	PCD	UCM
Vocal	DÍAZ GARRIDO, ELOÍSA	CU	URJC
Vocal	HIDALGO NUCHERA, ANTONIO	CU	UPM
Vocal	ROLDÁN BRAVO, MARÍA ISABEL	TU	UJA
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, JOSÉ	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MINGUELA RATA, BEATRIZ	TU	UCM
Primer suplente	GARCÍA MUIÑA, FERNANDO ENRIQUE	CU	URJC
Segundo suplente	ARIAS ARANDA, DANIEL	CU	UGR
Tercer suplente	MARTÍN PEÑA, MARÍA LUZ	CU	URJC

**FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS****Código de concurso: 260126/PAD/002****Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada**

Área de conocimiento: Análisis Matemático

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SEOANE SEPÚLVEDA, JUAN BENIGNO	CU	UCM
Secretario/a Titular	MONSALVE LÓPEZ, MIGUEL	PAD	UCM
Vocal	JAPÓN PINEDA, MARÍA ÁNGELES	CU	USE
Vocal	CONDE ALONSO, JOSÉ MANUEL	TU	UAM
Vocal	DE LEÓN CONTRERAS, MARTA	PPL	ULL
Presidente/a Suplente	JARAMILLO AGUADO, JESÚS ÁNGEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SALGUERO ALARCÓN, ALBERTO	PAD	UCM
Primer suplente	REY LEY, GUILLERMO	PAD	UAM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Segundo suplente	REGUERA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	TU	UMA
Tercer suplente	RODRÍGUEZ MESA, LOURDES	TU	ULL

## FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

**Código de concurso: 260126/PAD/003**

### Departamento de Estadística e Investigación Operativa

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Perfil: Estadística e Investigación Operativa

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	VITORIANO VILLANUEVA, BEGOÑA	TU	UCM
Secretario/a Titular	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JUAN TINGUARO	TU	UCM
Vocal	SIMÓN DE BLAS, CLARA	TU	URJC
Vocal	MARTÍN AREVALILLO, JORGE	PPL	UNED
Vocal	JAENEDA MALAGÓN, MARÍA	PAD	UNED
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ SOUSA, ANTONIO ALBERTO	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	MOLINA FERRAGUT, ELISENDA	TU	UCM
Primer suplente	MORALA MIGUÉLEZ, PABLO	PAD	UCAR
Segundo suplente	BAÍLLO MORENO, AMPARO	TU	UAM
Tercer suplente	PULIDO BRAVO, BELÉN	PAD	UNED

## FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

**Código de concurso: 260126/PAD/004**

### Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ARÚS ITA, JORGE	TU	UCM
Secretario/a Titular	SALCEDO GONZÁLEZ, CRISTINA	PAD	UCM
Vocal	IBAÑEZ MORENO, ANA	PCD	UNED
Vocal	MACÍAS BORREGO, MANUEL	PAD	URJC
Vocal	ANDRADES MORENO, ARSENIO	PCD	UPM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Suplente	BARAHONA MORA, AZUCENA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA DAVINIA	PPL	UCM
Primer suplente	SÁENZ HERRERO, ÁNGELA	PAD	UPM
Segundo suplente	CORRAL ESTEBAN, AVELINO	TU	UAM
Tercer suplente	ÁVILA CABRERA, JOSÉ JAVIER	TU	UNED

## FACULTAD DE DERECHO

**Código de concurso: 260126/PAD/005**

**Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política**

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BUSTOS GISBERT, ANTONIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	GRACIANO REGALADO, JUAN CARLOS	PCD	UCM
Vocal	CANTARERO PRIETO, DAVID	CU	UCN
Vocal	RAHONA LÓPEZ, MARTA	TU	UAM
Vocal	HORTAS RICO, MIRIAM	TU	UAM
Presidente/a Suplente	ARTÉS CASELLES, JOAQUÍN	CU	UCM
Secretario/a Suplente	LOSCOS FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	TEU	UCM
Primer suplente	CORDERO FERRERA, JOSÉ MANUEL	CU	UEX
Segundo suplente	RODRÍGUEZ LÓPEZ, FERNANDO	TU	USAL
Tercer suplente	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JUAN LUIS	TU	UPGC

## FACULTAD DE INFORMÁTICA

**Código de concurso: 260126/PAD/006**

**Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial**

Área de conocimiento: Lenguajes y sistemas informáticos

Perfil: Lenguajes y sistemas informáticos

Nº de plazas: 4

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RECIO GARCÍA, JUAN ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	JIMÉNEZ DÍAZ, GUILLERMO	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	RODRÍGUEZ ALMENDROS, MARÍA LUISA	TU	UGR
Vocal	HERRERO MARTÍN, PILAR	TU	UPM
Vocal	VEGA MÁRQUEZ, BELÉN	PAD	USE
Presidente/a Suplente	GONZÁLEZ CALERO, PEDRO ANTONIO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SANCHO THOMAS, PILAR	PCD	UCM
Primer suplente	GUTIÉRREZ GALLARDO, JUAN DIEGO	PAD	USC
Segundo suplente	CORRALES ASTORGANO, MARIO	PPL	UVA
Tercer suplente	CARRILLO DE ALBORNOZ CUADRADO, JORGE	PCD	UNED

## FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**Código de concurso: 260126/PAD/007**

### Departamento de Especialidades Clínicas Odontológicas

Área de conocimiento: Estomatología

Perfil: Ortodoncia

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCILLÁN IZQUIERDO, MARÍA DEL ROSARIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	OTEO CALATAYUD, MARÍA DOLORES	PCD	UCM
Vocal	ALARCÓN PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UGR
Vocal	BAGÁN DEBÓN, LETICIA	TU	UV
Vocal	GARCÍA ESTEPOÑA, JUAN IGNACIO	TU	UGR
Presidente/a Suplente	PAZ CORTÉS, MARTA MACARENA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	NEVADO RODRÍGUEZ, MARÍA ESTHER	PCD	UCM
Primer suplente	CALEZA JIMÉNEZ, CAROLINA	PPL	USE
Segundo suplente	MENÉNDEZ NÚÑEZ, MARIO	TU	UGR
Tercer suplente	GARCÍA SANZ, VERÓNICA	PAD	UV

## **Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.**

### CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

[sede.ucm.es](http://sede.ucm.es), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

**V.-** La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de

valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

**ANEXO II**

<b>Código</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Departamento</b>	<b>Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)</b>
BS/2026/004	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO MERCANTIL, FINANCIERO Y TRIBUTARIO	FACULTAD DE DERECHO
BS/2026/005	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y ACTUARIAL Y ESTADÍSTICA	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2026/006	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ECONOMÍA FINANCIERA Y ACTUARIAL Y ESTADÍSTICA	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2026/007	ESTOMATOLOGÍA	ESPECIALIDADES CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
BS/2026/008	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA
BS/2026/009	FILOSOFÍA	LÓGICA Y FILOSOFÍA TEÓRICA	FACULTAD DE FILOSOFÍA
BS/2026/010	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

### III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

#### **Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

#### **Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre) se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 25 de noviembre de 2024 (BOCM y BOUC de 9 de diciembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 6 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 6 de noviembre de 2024 (BOE, BOCM y BOUC de 20 de noviembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de

la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 6 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 6 de noviembre de 2024 (BOE, BOCM y BOUC de 20 de noviembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Grupo A, Subgrupo A2 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por resolución de 6 de noviembre de 2024.**

Mediante resolución de 6 de noviembre de 2024 (BOE, BOCM y BOUC de 20 de noviembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero:**

Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo:**

De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos con carácter definitivo.

Madrid, 12 de enero de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución Gerencia 13 de mayo de 2025 - BOUC de 20 de mayo de 2025), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 24 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D.**

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de Concurso-Oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D, Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

**1. Se modifica la base 3.1.1. relacionada con el plazo de presentación de solicitudes en el turno de promoción interna.**

Donde dice:

3.1.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud de participación, cumplimentada en la forma descrita en la base 3.1.3. o 3.1.7., según corresponda, y dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir:

3.1.1. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid. La solicitud se cumplimentará en la forma descrita en la base 3.1.3. o 3.1.7. según corresponda.

**2. Se modifica la base 3.2.2. relacionada con el plazo de presentación de solicitudes en el turno libre.**

Donde dice:

3.2.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir:

3.2.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 24 de noviembre de 2025 (BOCM y BOUC de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 85 plazas de personal técnico, de gestión y administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B1, B2, C1 y C2 que implica amortización de plazas.**

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de Concurso-Oposición de promoción interna, Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

**1. Se modifica la base 3.1. relacionada con el plazo de presentación de solicitudes.**

Donde dice:

- 3.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud cumplimentada a través del Autoservicio del Empleado en la forma descrita en la base 3.3.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir:

- 3.1. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid. La solicitud se cumplimentará a través del Autoservicio del Empleado en la forma descrita en la base 3.3.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3.**

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la convocatoria

de proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 11 plazas de personal técnico, de administración y servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, C2 y C3, Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

**1. Se modifica la base 3.2. relacionada con el plazo de presentación de solicitudes.**

Donde dice:

- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir:

- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

**Resolución de 12 de enero de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 32 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, B1, C1 y C2.**

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 32 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, B1, C1 y C2, Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

**1. Se modifica la base 3.1.1. relacionada con el plazo de presentación de solicitudes en el turno de promoción interna.**

Donde dice:

3.1.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud de participación, cumplimentada en la forma descrita en la base 3.1.3. o 3.1.7., según corresponda, y dirigida al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir:

3.1.1. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid. La solicitud se cumplimentará en la forma descrita en la base 3.1.3. o 3.1.7. según corresponda.

## **2. Se modifica la base 3.2.2. relacionada con el plazo de presentación de solicitudes en el turno libre.**

Donde dice:

3.2.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Debe decir:

3.2.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de **veinte días hábiles, contados a partir del día 15 de enero de 2026**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)